ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
26 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
03 MAR 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO ALCALDIA Nº 1902 /
LA LIGUA, 21 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Artículo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
5. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
6. Decreto Alcaldicio N° 9697/2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
7. Los antecedentes presentados sobre el trámite de solicitud de otorgamiento de Patente Comercial del contribuyente Sres. Comercializadora Ramírez y Silva Limitada.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a los antecedentes presentados sobre el trámite de Patente Comercial del contribuyente Sres. Comercializadora Ramírez y Silva Limitada, verificando que cumple con todas las disposiciones legales exigidas, las facultades que entregan el D.L N° 3063/1979, Ley de Rentas y Patentes, se adjunta la documentación que avala lo antes mencionado.

DECRETO:

1.- Otórguese la Patente Comercial Definitiva, con giro Venta de Prendas y accesorios para vestir, del Contribuyente Sres. Comercializadora Ramírez y Silva Limitada, cuyos antecedentes se describen y se adjuntan a continuación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RENTAS Y PATENTES

NOMBRE CONTRIBUYENTE	:	COMERCIALIZADORA RAMIREZ Y SILVA LIMITADA
RUT	:	78.022.577-7
DIRECCION DEL LOCAL	:	ORTIZ DE ROZAS N° 385, LOCAL 9, GALERIA INCUÑA. LA LIGUA.
GIRO	:	VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS PARA VESTIR.
TIPO DE LOCAL	:	MATRIZ.
CLASIFICACION DE LA PATENTES	:	DEFINITIVA.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Rentas y Patentes, procede a incorporar la presente Patente con Rol **COM3309,** general de Rentas.

3.- La renovación de la Patente respectiva, quedara sujeta al cumplimiento pleno de las exigencias establecidas en las disposiciones legales que las sustentan.

4.- El contribuyente ya individualizado deberá pagar los tributos contemplados en el artículo 24 del D.L N° 3063 sobre Rentas Municipales.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento deberán archivarse en la Unidad de Rentas y Patentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.A.F.
20 FEB 2025
VISADO

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- DAF
- RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO EXPEDIENTE/

PPV/MIG/RPE/LCC/lcc.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Administración y Finanzas
Sección Rentas y Patentes

Registro de Patente

Fecha Emisión : 10/01/2025

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Cédula de Identidad : 780225777 **Nombre :** COMERCIALIZADORA RAMIREZ Y SILVA LTDA. . .
Dirección : ORTIZ DE ROZAS N° 385, LOCAL 9, GALERIA INCUÑA, LA LIGUA.

DATOS DEL LOCAL

Rol Avalúo : 35-31 **Tipo Local :** MATRIZ
Dirección Local : ORTIZ DE ROZAS N° 385, LOCAL 9, GALERIA INCUÑA, LA LIGUA.

DATOS PATENTE

Resolución Sanitaria : 0 **Nº Solicitud DOM :** 4096 **Pago Aseo :** PAGA ASEO
CodigoSII : 477102 **Desglose :** 32 **Tipo Patente :** COMERCIAL
Giro Actividad : VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS PARA VESTIR.

Capital Propio : 3.000.000 **Nº de Obreros :** 1
Espacio Público : **M2** **Rebaja Esp. Públ. :** **%**

DATOS PATENTE DE ALCOHOLES

Clase : **Categoría :**
Número Decreto : **Año Decreto :**
Nº Sesión Consejo : **Fecha Sesión Consejo :**

DATOS PROPAGANDA

Tipo Propaganda	Superficie (metros cuadrados)

DATOS PROPIOS DE LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE

Estado Patente : DEFINITIVA **Fecha Otorgamiento :** 10/01/2025
Nº Registro : 2025-2 **Rol Patente :** COM3309

Cuota : 2
Vencimiento :31 de julio del 2025
Valor A Pagar : 81.220

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

Patente Definitiva

Nº: 002745

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 002240
FECHA: 10/01/2025
Nº Comprobante 369
RUT: 78022577-7

DEPTO. GIRADOR: RENTAS Y PATENTES
CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA RAMIREZ Y SILVA LTDA. . .
DOMICILIO: ORTIZ DE ROZAS N° 385, LOCAL 9, GALERIA INCUÑA, LA LIGUA.
DETALLE: PATENTE COMERCIAL CON ROL Nº: COM3309. SII: 477102, GIRO: VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS PARA VESTIR.. VALIDA DESDE 31/01/2025 HASTA 31/07/2025. *

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150301002002	DERECHO ASEO PATENTES	47.778
1150301001001	PATENTES MUNICIPALES ENROLADAS	33.442

Doc:	81.220	**Sub-Total**	81.220
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste:	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**81.220**	**TOTAL A PAGAR**	81.220

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CAJA
2 10 ENE 2025 2
PAGADO

Lorena Contreras Contreras
Funcionario Emisor

Caja Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 02 de enero del 2025

ROL AVALUO :	35-31

SOLICITANTE

R.U.T	780225777	**Direccion Local**	ORTIZ DE ROZAS N° 385, LOCAL 9, GALERIA INCUÑA, LA LIGUA.
Nombre	. . COMERCIALIZADORA RAMIREZ Y SILVA LIMITADA	**TipoPropietarioLocal**	ARRENDATARIO
Direccion	ORTIZ DE ROZAS N° 385, LOCAL 9, GALERIA INCUÑA, LA		
Otros			

PROPIETARIO

R.U.T	061674586
Nombre	CARMEN CAMPOS HERNANDEZ

AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS	**Nº Solicitud**	409	**del**	2024	**Fecha Solicitud**	18/12/2024

ZONIFICACION

Permiso de Edificacion		**Nº Permiso**			
Recepcion		**Nº Recepcion**			
Recepcion Parcial		**Nº Recepcion Parcial**		**FechaPlazo**	

OBSERVACIONES
PERMISO EDIFICACION N° 105 FECHA 27/07/1995.
RECEPCION FINAL N° 05 FECHA 17/04/1996

Destino VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR.

AUTORIZACION **APROBADA**	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DE OBRAS ..... **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

COMUNA DE LA LIGUA

INFORME FACTIBILIDAD TRAMITE DE PATENTE | 1

INFORMACIÓN PROPIETARIO	
RUT	06,167,458-6
NOMBRE PROPIETARIO	CARMEN CAMPOS HERNANDEZ
DIRECCION	ORTIZ DE ROZAS 385 GALERIA INCUÑA (LOCAL9)

INFORMACIÓN DE LOCAL COMERCIAL	
ROL DE AVALUO	35-31
LOCALIDAD	LA LIGUA
SOLICITANTE	COMERCIALIZADORA RAMIREZ Y SILVA LTDA.
GIRO COMERCIAL LOCAL	COMERCIO

ANTECEDENTES CONSTRUCCION			DESTINO	EXPEDIENTE	060/1996
PERMISO EDIFICACIÓN	N°	105	COMERCIAL	DE FECHA	27-07-1995
CERTIFICADO RECEPCIÓN FINAL	N°	5	COMERCIAL	DE FECHA	17-04-1996
AMPLIACIÓN - MODIFICACIÓN - OBRA MENOR - OTROS				**EXPEDIENTE**	.
PERMISO EDIFICACIÓN	N°	.	.	DE FECHA	.
CERTIFICADO RECEPCIÓN FINAL	N°	.	.	DE FECHA	.

ANTECEDENTES CONSTRUCCION

De acuerdo con lo establecido en el articulo N° 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Decreto Supremo 458/76 MINVU.

INSTRUMENTO REGULADOR:

a).- PLAN INTERCOMUNAL [.]

b).- PLAN REGULADOR COMUNAL [X]

ZONIFICACIÓN [A]

CUMPLE CON ZONIFICACIÓN : [SI] cumple con zonificación.

ACCESIBILDAD UNIVERSAL : [SI] tiene accesibilidad universal.
(Art. 4.1.7. OGUC)

AUTORIZACIÓN USO LOCAL

DEFINITVA [X] PROVISORIA [—] RECHAZADA [—]

OBSERVACIONES

FECHA : 02-01-2025

FIRMA FUNCIONARIO INFORMANTE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SOLICITUD UNICA DE PATENTE

RECIBIDO
18 DIC 2024
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Fecha: de

Comercializadora Ramirez y Silva Limitada — 78.022.577-7
Nombre o Razón Social — RUT

Ortiz de Rozas N° 385, Galeria Incoña, local 9
Dirección Comercial

991398157 — magdalena.ramirez.stange@gmail.com
Fono — Correo Electrónico

Magdalena Ramirez Stange — 15726096-0
Representante Legal — RUT

Eleodoro Yañez 2041 depto 43, Providencia, stgo
Domicilio Particular

991398158 — magdalena.ramirez.stange@gmail.com
Fono — Correo Electrónico

35-031 —
Rol de Avaluo — Zonificación N° y Fecha

Propietario del Inmueble

Recepción DOM — N° — Fecha

Giro principal del negocio: Venta de prendas y accesorios para vestir

Anexos relacionados con el rubro principal

Capital Propio: 5.000.000

El Negocio es Unico [ ] Casa Matriz [X] Sucursal [ ]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACIÓN AL NUMERO DE TRABAJADORES ADEMÁS PRESENTAR CERTIFCADO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL.

NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD	
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA (INCLUIDO LOS DE DE LA SUCURSAL) MATERIA DE ESTA SOLICITUD.	

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua +569 98715335

Magdalena Ramirez

Firma Contribuyente Representante Legal

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a 04 de Diciembre de 2024, comparecen, por una parte, Doña Carmen Eliana Campos Hernández, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional N° 6.167.458 – 6, domiciliada en Doctor Vargas, nro. 390, de la ciudad de La Ligua, de paso en ésta, en adelante la **ARRENDADORA**, y por la otra parte, Comercializadora Ramírez y Silva Limitada, Rut. 78.022.577-7, representada por Doña Magdalena Carolina Ramírez Stange, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional N°15.726.096-0, domiciliada en calle Eliodoro Yáñez, nro. 2041, depto. 43, de la ciudad de Providencia, y Doña Nilse Catalina Silva Pérez, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional N°16.700.757-0, domiciliada en calle Santa Elena, nro. 1298, depto. 1208, de la ciudad de Santiago, ambas en adelante las **ARRENDATARIAS**. Ambos comparecientes mayores de edad que vienen a ratificar el presente contrato de arriendo que consta de las siguientes cláusulas. **PRIMERO:** Doña Carmen Eliana Campos Hernández, da en arrendamiento el local comercial N°9, ubicado en Ortiz de Rozas N° 385. Galería Incuña, ROL 35-031, de la ciudad de La Ligua, el que será usado como **VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS PARA VESTIR**, regirá desde el 01 de Diciembre de 2024. El presente contrato tendrá una duración de seis meses, que será de forma tácita, sucesiva y automáticamente renovable por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, ya sea voluntaria o por fuerza mayor, el deseo de ponerle término. El aviso de término de contrato deberá efectuarse con 30 días de anticipación, mediante envío de carta certificada a la otra parte. **SEGUNDO:** La renta de arrendamiento será la suma de $430.000.- (Cuatrocientos treinta mil pesos), por cada período mensual, reajustada semestralmente según I.P.C., este pago se hará por mensualidad anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes en el local que se arrienda. En este acto, cancela el mes de Diciembre. **TERCERO:** La **ARRENDADORA** entrega la propiedad con todos sus consumos pagados a esta fecha. Durante la vigencia del presente contrato, el arrendatario tendrá a su cargo el pago puntual de los servicios: consumo eléctrico, agua potable y gastos comunes, debiendo presentar al término del contrato los comprobantes que acrediten la cancelación total de estos consumos. **CUARTO:** La **ARRENDADORA**, sin perjuicios de los derechos que le confiere la ley vigente, podrá pedir el término total e inmediato del presente contrato por las siguientes causas: a) Si el arrendatario no paga oportunamente la renta de arrendamiento en los términos indicados en la cláusula segunda del presente contrato, b) Si se dedica la propiedad a otro fin que el pactado, c) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación, d) Las partes convienen en caso de demanda por incumplimiento del contrato, que los gastos judiciales, costas, etc., serán solventados por la **ARRENDATARIA**. **QUINTO:** La **ARRENDADORA** está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, así como a mantener a las **ARRENDATARIAS** en el goce pacífico de arrendamiento por todo el tiempo del contrato. Mientras, las **ARRENDATARIAS** declaran recibir el inmueble en buenas condiciones de mantención y con sus servicios funcionando en forma normal, y se obliga a reparar a su costo cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus instalaciones, tales como llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta, y en general, efectuar oportunamente y, a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada. Todas las reparaciones locativas serán de cargo de las **ARRENDATARIAS**, cualquier

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
MP DG
NOTARIO PÚBLICO
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO

mejora será de su exclusivo costo y quedará en beneficio del inmueble sin recargo para la **ARRENDADORA** a no ser que se llegue a un acuerdo entre ambas partes. **SEXTO:** Las **ARRENDATARIAS** entregan a la **ARRENDADORA** una garantía equivalente a dos meses de arriendo, es decir, $860.000.- (Ochocientos sesenta mil pesos). Esta garantía resguardará el buen mantenimiento de la propiedad arrendada, y si al término del contrato no existieren deterioros en el inmueble, ni cuentas de consumo pendientes, la **ARRENDADORA** se obliga a restituir esta suma a las **ARRENDATARIAS**, en todo o parte según procediere. De todas formas, el mes de garantía no podrá imputarse a rentas de arriendo. La **ARRENDADORA** dispondrá del plazo de treinta días hábiles para reintegrar todo o parte de la garantía a las **ARRENDATARIAS**, dicho plazo se contará desde la fecha de recepción efectiva del inmueble arrendado por parte de la **ARRENDADORA**. **SÉPTIMO:** Se eleva a la calidad de condición esencial de este contrato el hecho que, de producirse abandono de la propiedad por parte de las **ARRENDATARIAS** antes de vencer el plazo pactado está: a) Responderá a todo perjuicio de daño emergente y de lucro cesante, b) autorizará a la **ARRENDADORA** para tomar de inmediato posesión del inmueble dado en arrendamiento, y para disponer de inmediato del bien raíz, sea para ocuparlo por sí y/o los suyos, sea para entregarlo en arrendamiento, en comodato precario o en cualquier otra forma a tercero, c) Perderá la parte de renta pagada, cualquiera sea el tiempo que falte por cumplir, d) Perderá todo derecho a que se le restituya por parte de la garantía, aunque no se hayan producido destrozos en el inmueble. **OCTAVO:** Queda prohibido el sub-arrendamiento, ceder o traspasar a terceros el local arrendado, sin autorización de la **ARRENDADORA**. **NOVENO:** La parte arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de vidrios, de cañerías, efectos de humedad o calor, terremotos, etc. Siempre y cuando los daños se produzcan como consecuencia de la negligencia o culpa del arrendatario. **DECIMO:** Las partes acuerdan que podrán ponerle término anticipado al contrato, dándole aviso a la otra parte, por carta certificada con, a lo menos, sesenta días de anticipación. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CARMEN E. CAMPOS HERNÁNDEZ
R.U.T. 6.167.458 – 6
ARRENDADORA

P.P. MAGDALENA C. RAMÍREZ STANGE
R.U.T. 15.726.096 - 0
ARRENDATARIA

P.P. NILSE C. SILVA PÉREZ
R.U.T. 16.700.757 - 0
ARRENDATARIA

Se deja constancia que según lo ordenado en el art 20 de la Ley 18.101, se solicitó y se tuvo a la vista el o los títulos que habilitan a ceder el uso del inmueble objeto de este contrato, según consta en Registro de Propiedad Copia con Vigencia dominio vigente inscrito a **Fojas 2074, N°1813, Año 1996** CBR de La Ligua.- **En Santiago, 6 de diciembre de 2024.-** afg.caa

AUTORIZO LAS FIRMAS DE LAS O LOS COMPARECIENTES
06 DIC. 2024
MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27°
SANTIAGO

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 28533230901

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 13-10-2024 22:19:37, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 78.022.577-7 COMERCIALIZADORA RAMIREZ Y SILVA LIMITADA
SubTipo	: SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha inicio actividades	: 13-10-2024
Actividad a realizar	: VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
477101	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
477102	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: EN CONJUNTO

15726096-0 MAGDALENA CAROLINA RAMIREZ STANGE, F. incorporación: 01-10-2024

16700757-0 NILSE CATALINA SILVA PEREZ, F. incorporación: 01-10-2024

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)3.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)3.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
15726096-0	MAGDALENA CAROLINA RAMIREZ STANGE	50,000	50,000	01-10-2024
16700757-0	NILSE CATALINA SILVA PEREZ	50,000	50,000	01-10-2024
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:E YANEZ 2041 DP 43 Comuna:PROVIDENCIA Teléfono Móvil:991398158 Correo Electrónico:asesoriasvergara@gmail.com Rut Propietario:15726096-0 Calidad Ocupac.:PROPIETARIO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 11236681

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 10-12-2024 10:25:01, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 78022577-7 COMERCIALIZADORA RAMÍREZ Y SILVA LIMITADA

Clasificación SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Casa Matriz	ORTIZ DE ROZAS 385 LC 9 GALERIA ICUNA, ARRENDADO NOTARIAL, M$430, 6167458-6	35-31	LA LIGUA		10-12-2024		
Casa Matriz	E YANEZ 2041 DP 43, PROPIETARIO, 15728096-0	1928 - 68	PROVIDENCIA			10-12-2024	

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMERCIALIZADORA RAMÍREZ Y SILVA LIMITADA

NILSE CATALINA SILVA PÉREZ

Y

MAGDALENA CAROLINA RAMÍREZ STANGE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Chile, 01 de octubre del 2024

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA RAMÍREZ Y SILVA LIMITADA

Rut 78.022.577-7

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, a 01 de octubre del 2024, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: NILSE CATALINA SILVA PÉREZ, Rut 16.700.757-0, domiciliada en Eulogia Sanchez N°065, comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; MAGDALENA CAROLINA RAMÍREZ STANGE, Rut 15.726.096-0, domiciliada en Eulogia Sanchez N°065, comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; los comparecientes exponen que vienen en constituir sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL** : El nombre o razón social de la Sociedad es **"Comercializadora Ramírez y Silva Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Pequeña Zara Limitada . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto de la sociedad es todo lo concerniente y relativo a la venta, exhibición, confección, fabricación, diseño, distribución, exportación, importación de ropa femenina y masculina, carteras, cinturones, zapatos, bisutería, joyas, perfumes, ropa interior, medias, regalos y adornos de todo tipo; así como también, todo lo relacionado directa o indirectamente con la importación, exportación, distribución, comercialización, representación, almacenaje, trasporte, compra, venta al mayor y al detalle de toda clase de mercancía tales como: artículos de hogar, lencería, juguetería,

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMP
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

artefactos eléctricos, artículos de audio, video y computación, bazar, papelería, artículos de escritorio y para oficinas, electrodomésticos, telefonía celular, y domestica, artículos fotográficos, repuestos y accesorios de telefonía y computación, artículos de limpieza, de tocador, perfumería y cosméticos, alimentos procesados, enlatados, y/o envasados; y en general hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo el mencionado objeto y para realizar todos los actos de comercio permitidos por Ley. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la Compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio licito para su propio beneficio, según lo decidieran los socios de mutuo acuerdo. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Sociedad es la comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura tendrá una duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes de fin del respectivo período. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Sociedad es la cantidad de $3.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones y de la forma siguiente: A) NILSE CATALINA SILVA PÉREZ se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de $1.500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) MAGDALENA CAROLINA RAMÍREZ STANGE se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de $1.500.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto;

REGISTRO DE E
Y SOCIE
GOBIERNO

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NILSE CATALINA SILVA PÉREZ, MAGDALENA CAROLINA RAMÍREZ STANGE, todos conjuntamente. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS**: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: NILSE CATALINA SILVA PÉREZ 50%; MAGDALENA CAROLINA RAMÍREZ STANGE 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: este árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo; y si así no lo hiciesen, lo nombrara el juez letrado en lo civil competente. este árbitro nombrado ya sea o por las partes o por el juez letrado en subsidio, tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad, y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los socios. con acuerdo de los socios, éstos podrán hacer por sí mismos la liquidación, o nombrar una persona al efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** Las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un 50% para el socio Magdalena Ramírez Stange y un 50% para el socio Nilse Silva Peréz. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción que la de distribución de las ganancias.Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que ellos estimen conveniente en relación a las circunstancias y de común acuerdo. Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** a) En materia comercial y civil, en general: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electronica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, auto contratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismos. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renuncias. Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. Dar y recibir

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE CH

Código de verificación electrónica (CVE): ACOG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, impónerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquito s y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales; raíces o muebles; b) En materia bancaria: Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones; Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario está

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electronica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; OPERACIONES CON CHEQUE, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, readaptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc c) Mandatos: Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes

Generado el 02-10-2024 a las 11:07
REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA

que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. d) Representación extrajudicial: Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado, ya sea en Chile o el extranjero; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; e) Representación judicial: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electronica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. Ello sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente en virtud de lo dispuesto en el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil; f) En materia laboral: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; g) Garantías y otros: Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; h) Representaciones: Nombrar agentes, representantes,

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electronica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente; i) Sociedades y otros: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetivos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos; j) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación,

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones; k) Operaciones de cambios internacionales: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas; l) Depósitos: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis; m) Bolsa y corretaje: Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; n) Propiedad industrial: Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmaterial es y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electrónica (CVE): ACOG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales; o) Construcción: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones.-

NILSE CATALINA SILVA PÉREZ
RUT: 16.700.757-0

Firmado electrónicamente por notario
Maria Patricia Donoso Gomien
el 01-10-2024

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES
GOBIERNO DE CHILE

Código de verificación electrónica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

MAGDALENA CAROLINA RAMÍREZ STANGE
RUT: 15.726.096-0

Firmado electrónicamente por notario
Maria Patricia Donoso Gomien
el 01-10-2024

El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2° letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades www.registrodeempresasysociedades.cl.

Generado el 02-10-2024 a las 11:07

REGISTRO DE EMPR
Y SOCIEDA
GOBIERNO DE C

Código de verificación electronica (CVE): ACQG42f7sd1H
El contenido de este documento puede ser verificado ingresando el CVE en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMERC ALIZADORA RAMÍREZ Y SILVA LIMITADA	N° SERIE 202406987454 FECHA EMISIÓN 18/10/2024 RUT USUARIO CÉDULA 15726096-0 USUARIO CÉDULA MAGDALENA CAROLINA RAMIREZ STANGE
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) E YANEZ 2041 DP 43 PROVIDENCIA	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 78022577-7	

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALE

Rol de Avalúo Nº 35-13

PERMISO DE EDIFICACION N° 105/ON '95

RESOLUCION N°

Esta Dirección de Obras Municipales, certifica que la construcción emplazada en propiedad de Don RIGOBERTO ALVAREZ Y CARMEN CAMPOS ubicada en calle Ortiz de Rozas Nº 395, de La Ligua destinada a comercio y oficinas - - -

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE ZONIFICACION

COMUNA:	LA LIGUA
REGION :	VALPARAISO

Nº	285
Fecha:	16-11-2024

1.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			RUT Nº
CARMEN ELIANA	CAMPOS	HERNANDEZ	6.167.458-6
EMAIL	TELEFONO		PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	-		

2.- DATOS DE LA PROPIEDAD

CALLE	NUMERO	Nº ROL DE AVALUO
ORTIZ DE ROZAS	385, Lc 9	35-31
VILLA / POBLACION / SECTOR		COMUNA
GALERIA INCUÑA - LA LIGUA		LA LIGUA

3.- CERTIFICADO

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe

certifica que, la propiedad emplazada en el terreno que se indica esta emplazada en :

ZONA "A" , establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

USOS PERMITIDOS ZONA "A"

- Vivienda, Artesania y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
- Pequeña y mediana industria no molesta con la vivienda.

USOS EXCLUIDOS

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO y CONTINUO	
PORCENTAJE OCUPACION DE SUELOS	70 % 1° NIVEL y 100 % EN USO COMERCIAL y EQUIPAMIENTO	
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	200,00 Mts.2.	
RASANTES	Art. 2.6.3.	O.G.U y C.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	200%	
ANTEJARDIN	OPTATIVO	
DISTANCIAMIENTOS	ART:. 2.6.3.-	O.G.U y C.
ADOSAMIENTOS	ART:. 2.6.2.-	O.G.U y C.
ALTURA CIERROS	1,80 Mts.	
OCHAVOS	ART:. 2.5.4.-	O.G.U y C.
% DE TRANSPARENCIA	50%	
ALTURA EDIFICACION Y N° DE NIVELES	ART:. 2.6.2.- y 2.6.3.-	O.G.U y C.
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS		ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L.O.G.U y C.

AHU/JPL/1-1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia

Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2024.11.18 12:31:54 -03'00'

DISTRIBUCION
*Interesado
*Archivo DOM

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

RECEPCION DEFINITIVA FINAL Nº 05

VISTOS :

a) El Certificado de Urbanización Nº 13 de fecha 17 de Abril de 1996 de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua.

b) El permiso de edificación Nº105/or de fecha 27 de julio de 1995 de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua.

c) La inspección realizada a la edificación, ubicada en calle Ortiz de Rozas Nº.395. de La Ligua, La Ligua.

d) La Ley General de Urbanismo y Construcción art. 142, 143, 144, 145 y art. 65, letra a) y b) de la citada Ley.

RESUELVO :

Apruébase la recepción definitiva Final a la edificación ubicada en Calle Ortiz de Rozas Nº.395 del
Rol de propiedad 35-13 Localidad / Comuna La Ligua.

OBSERVACIONES:
PROPIETARIO: RIGOBERTO ALVAREZ Y CARMEN CAMPOS.
DESTINO : COMERCIO Y OFICINAS.
SUPERFICIE RECIBIDA : 518.84. m2.

Fecha 17 de Abril de 1996.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ANIBAL SAEZ COLLADO
Constructor Civil
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de emisión: 06 de Diciembre de 2024

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

Comuna	: LA LIGUA	
Número de ROL de Avalúo	: 00035-00031	
Dirección	: ORTIZ DE ROZAS 385 LC 9 GALERIA ICUNA	
Destino del bien raíz	: COMERCIO	
AVALÚO TOTAL	**:$**	**9.794.943**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	9.794.943

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
RAMÍREZ
STANGE

NOMBRES
MAGDALENA CAROLINA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
26 OCT 1983

NÚMERO DOCUMENTO
532.344.468

15.726.096-0

FECHA DE EMISIÓN
05 AGO 2023

FECHA DE VENCIMIENTO
26 OCT 2033

FIRMA DEL TITULAR

RUN 15.726.096-0

Nació en: ÑUÑOA
Profesión: PERIODISTA

SK4HL-8V

INCHL532344687S23<<<<<<<<<<<<
8310268F3310263CHL15726096<0<9
RAMIREZ<STANGE<<MAGDALENA<CARO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

DECLARACIÓN SIMPLE DE PUBLICIDAD

YO MAGDALENA Ramirez Stange
RUT: N°: 15726 096-0, CON DOMICILIO PARTICULAR EN
CALLE Eleodoro Yañez 8 N° 2041
VENGO EN DECLARAR QUE EN MI LOCAL COMERCIAL UBICADO EN
CALLE: Ortiz de Rozas
N° 385 ROL DE AVALUO N° 35 - 031, DE LA
LOCALIDAD DE La Ligua

POSEO PUBLICIDAD : _____, CON LAS SIGUIENTES.
(Marcar co X)

CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS EN M2 :

- LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE.....M2.
- LUMINOSO AUTOSUSTENTABLE, DE..... M2
- NO LUMINOSO AUTOSUSTENTABLES, DE M2
- NO LUMINOSO ADOSADO ALA PARED, DE M2

NO POSEO PUBLICIDAD : X
(Marcar co X)

Magdalena Ramirez
Firma del Contribuyente

LA LIGUA,

Punto Gráfico Portales 320 La Ligua +569 9781 5335

CERTIFICADO DE NUMERO

Región: [illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	19-12-2024
[illegible]	[illegible]
[illegible]	5172
[illegible]	[illegible]
[illegible]	19-12-2024

✓ URBANO

EXTENSIÓN URBANA

RURAL

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle / camino

ORTIZ DE ROZAS

correspondiente al LT N° (o Depto) LC 9 manzana (o Block) - localidad o villa [illegible]

Rol de Avalúo N° 35-31 le ha sido asignado el número 385, LC 9

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°5 L.G.U.C.)				$ 1.939
COMPROBANTE DE INGRESO MUNICIPAL	N°	3126	FECHA	19-12-2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
DIRECTOR DE OBRAS
ARQUITECTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia

Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2024.12.19 15:25:30 -03'00'

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO SIMULTÁNEO DE IMPUESTOS FORMULARIO 29

FOLIO	[07]	8061271646
RUT	[03]	78.022.577-7
PERIODO	[15]	202411

01 Apellido Paterno o Razón Social	02 Apellido Materno	05 Nombres
COMERCIALIZADORA RAMÍREZ Y SILVA LIMITADA		
06 Calle	**610 Número**	**08 Comuna**
ORTIZ DE ROZAS 385 LC 9 GALERIA ICUNA, LA LIGUA		LA LIGUA
09 Teléfono	**55 Correo Electrónico**	**314 Rut del Representante**

Código	Glosa	Valor
511	CRED. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS	16.236
519	CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO	2
077	REMANENTE DE CRÉDITO FISC.	16.236

Código	Glosa	Valor
520	CREDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO	16.236
544	RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2)	0
779	Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas	0
537	TOTAL CREDITOS	16.236
089	IMP. DETERM. IVA	0

TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL	91	0	+
Más IPC	92		+
Más Interes y Multas	93		+
CONDONACION	795		-
TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94		=

60 % Condonación	922 Número de la Resolución	915 Fecha de la Condonación

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
RECIBIDA POR INTERNET
www.sii.cl

Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s)	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación
Primitiva				20/12/2024

Firma y Timbre Fiscalizador

Ver Formulario Completo